

SECRETARÍA. -

Pasa a despacho de la señora juez, para los fines pertinentes. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Octubre 10 de 2022
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **MARIA LUCILA MARIN ESPINOSA Y OTROS** contra **CARTAGUEÑA DE ASEO Y OTROS**

Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00005-00

Auto: **1522**

Luego de revisado el expediente, esta sede judicial avizora que por medio del auto No. 1187 del 17 de agosto de 2022 se decretó una prueba de oficio y se requirió a la entidad SURAMERICANA a fin de que procediera a allegarla, requerimiento reiterado a través de proveído adiado el 14 de septiembre del año en curso, sin que a la fecha obre el documento en el expediente. En tal virtud, esta sede judicial requerirá nuevamente a la precitada entidad a fin de que aporte la información deprecada so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley. Igualmente, se procederá a programar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero.- REQUERIR A LA ARL SURA SUCURSAL PEREIRA que en el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación que reciba de este proveído, informe a esta sede judicial cual fue el trámite otorgado al reporte del evento ocurrido el día 20 de junio de 2017 donde perdió la vida el señor YHOBAN FERNEY MARIN ESPINOSA c.c. 1.112'774.521, donde se pidió definir la profesionalidad del evento de trabajo como accidente y que determinación tomaron frente a la calificación del evento, si hubo reconocimiento prestacional alguno, y en caso afirmativo indicar a favor de que personas. **Líbrese el correspondiente oficio advirtiendo que de no allegar los documentos solicitados, se hará acreedora a las sanciones de ley.**

Segundo. - Para efectos del adelantamiento de la "AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO" dentro del presente proceso conforme lo previsto en el art. 373 del C. G. del P., se fija como nueva fecha, la hora judicial de las 9AM, del día 29 del mes de NOVIEMBRE del año 2022. Advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales a través de la

plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente.

Se informa a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la citada audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia, con el aviso que la inasistencia injustificada a la audiencia tendrán como consecuencias las consagradas en el numeral 4° del art. 372 C.G.P.

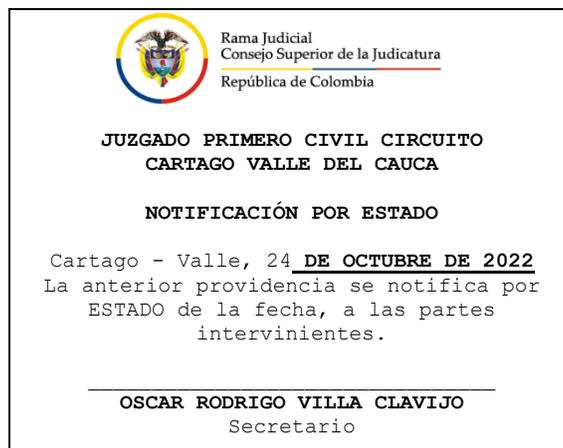
Tercero. - ADVERTIR A LAS PARTES DEL PROCESO, que previo a la realización de la diligencia de que trata el numeral anterior, se remitirá a los correos electrónicos que informaron a esta judicatura, la información necesaria con el propósito de que puedan acceder a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3e37ecf918b545b0ee73d2a053f2f8cb6a0e61bffff65d41d9691e05fc36**

Documento generado en 21/10/2022 02:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>